

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01		
		VIGENTE DESDE:		
		DÍA	MES	AÑO
		15	09	2010
		PÁGINA: 1 de 2		

No. 00' 012

(13 MAY 2014)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (IUE) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 300 numeral 4° y 338 de la constitución política, el artículo 59 de la ley 788 de 2002 y la ley 1614 de Enero 15 del año 2013.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la emisión de La Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE), conforme a la Ley 1614 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Emisión. La emisión de la estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado – I.U.E-. Será hasta por la suma de cien mil millones de pesos (100.000.000.000.00), el monto total recaudado se establece a precios constantes del año 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Elementos del tributo. Son elementos del tributo:

SUJETO ACTIVO: Será Sujeto Activo de La Estampilla la Institución Universitaria de Envigado (IUE).

SUJETO PASIVO: Las personas naturales o jurídicas que realicen el hecho generador del gravamen.

HECHO GENERADOR: Lo constituye la “contratación y sus adiciones” que se celebre en la jurisdicción del departamento.

BASE GRAVABLE: Establecerse como hechos gravables o base imponible de la estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado -I.U.E, que por la presente Ordenanza se adopta, toda la contratación y sus adiciones, que realicen el Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas.

TARIFA: La tarifa será del 0.4% del valor total de los contratos y sus adiciones.

PARAGRAFO: Quedan exceptuados del pago de la estampilla a que se refiere la presente ordenanza los contratos de servicios públicos y telefonía móvil que suscribe el

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	13 MAY 2014 ORDENANZA 06' 012	2 CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01 VIGENTE DESDE:					
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> PÁGINA: 2 de 2	DÍA	MES	AÑO	15	09
DÍA	MES	AÑO					
15	09	2010					

Departamento y sus entes descentralizados para el funcionamiento de la entidad; y los convenios y contratos interadministrativos suscritos con entidades públicas.

ARTICULO CUARTO: Destinación. Realizada la retención del 20% prevista en el artículo 47 de la ley 863 de 2003, el saldo del recaudo de la Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado – I.U., se distribuirá y destinará para financiar el desarrollo de todas las actividades físicas, académicas, de investigación, extensión y proyección social, de bienestar académico de la IUE.

El recaudo y pago de la estampilla tendrá una contabilidad única especial y separada.

PARAGRAFO PRIMERO: Autorízase al Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado – I.U.E., para establecer anualmente el monto y la destinación de los recursos obtenidos, según las prioridades y necesidades de la institución.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cómo mínimo el 30% del valor recaudado producto de, la Estampilla, se destinará para cobertura en educación superior en las subregiones del Departamento de Antioquia, excluido el Valle de Aburrá, lo cual será reglamentado por el Consejo Directivo.

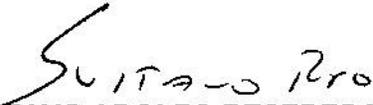
ARTÍCULO QUINTO: Autorízase al Departamento de Antioquia, y a sus Entidades Descentralizadas, para recaudar los valores producidos por el uso de la Estampilla que se ordena emitir en la presente ordenanza, a cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, a las Entidades del Orden Nacional que funcionen en el Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO. El traslado de los recursos provenientes de la estampilla a la Institución Universitaria de Envigado (IUE), en ningún caso superará los treinta (30) días siguientes al recaudo respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de abril de 2014.


RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO
Presidente


GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.

más
calificada

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

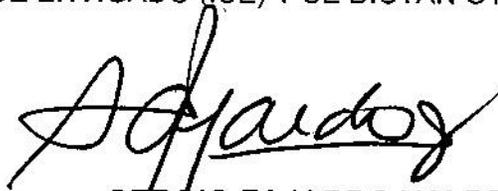
Despacho del Gobernador

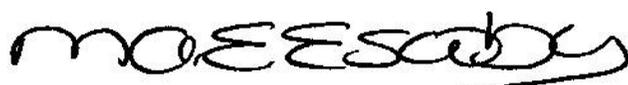
Recibido para su sanción el día 08 de mayo de 2014.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín,

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 12. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO - DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (IUE) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia


MARIA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
Secretaria de Hacienda



Despacho del Gobernador  Asesoría legal
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica